

ENTRADA AL DESPACHO:

Ingresa el presente asunto al Despacho para calificación de la demanda.

jmf

Rama Judicial Del Poder Público
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de julio del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No. 2020- 250

Conforme a lo consagrado en el **artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE**, la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad Hevaran S.A.S (Artículo 84 C.G.P.).
2. Adecue la parte introductoria de la demanda señalando el domicilio de los demandados, conforme a lo dispuesto en el num. 2° del artículo 82 del C.G.P.
3. Aclárese la pretensión “primera 2°” de la demanda en el sentido de indicar por qué clase de interés se pretenden las sumas allí establecidas, y determinando cada una de las cuotas allí cobradas.
4. Corríjase la pretensión “primera 4°” del libelo como quiera que se pretenden intereses moratorios al doble del interés bancarios corriente, superando así el máximo legal permitido.
5. Corríjase la pretensión segunda y tercera de la demanda en razón a que se solicita el embargo y venta en pública subasta de un bien inmueble, no obstante, el escrito inicial no cuenta con solicitud de medidas cautelares.
6. Preséntese demanda integrada con las correcciones anteriormente descritas.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 24 hoy 15 de julio de 2020. La secretaria. LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
--

JMFT